



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



Dependencia: I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
No. Oficio: RKDG/038/2025
Sección: Regiduría

2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

San Felipe, Baja California, a 20 de octubre de 2025.

LIC. ALISON YANIN MEZA GAYTÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en relación a su oficio **UTSF/163/2025**, mediante el cual se me solicita dar respuesta a la solicitud de información recibida en fecha 6 de octubre de 2025, por medio de la Plataforma de Transparencia, con número de folio **022870525000138**, la cual a la letra dice:

"Solicito se remita el informe correspondiente a cada uno de los regidores del Ayuntamiento de San Felipe, abarcando el periodo desde que iniciaron funciones el 01 de octubre de 2024 hasta el presente mes: El informe deberá incluir, de manera específica, ordenada y documentada, la siguiente información:

- *Acciones y gestiones realizadas en el ejercicio de su cargo, indicando los objetivos, fechas y resultados alcanzados.*
- *Participación en comisiones edilicias, detallando su intervención, propuestas presentadas o acuerdos generados.*
- *Proyectos, programas o actividades impulsadas, especificando su impacto y beneficio directo para la comunidad.*
- *Gestiones ante dependencias municipales, estatales o federales, así como el seguimiento otorgado a cada trámite o solicitud.*
- *Participación en eventos, reuniones o representaciones oficiales, indicando la fecha, lugar y carácter de su asistencia.*
- *Resultados o avances derivados de sus intervenciones en cabildo o en las comisiones a su cargo, incluyendo indicadores de cumplimiento y logros alcanzados.*
- *Informe financiero o uso de recursos, en caso de contar con apoyos, asignaciones presupuestales o recursos destinados al desarrollo de sus actividades." (Sic)*

Sobre el particular, y en estricto apego al principio de máxima publicidad, se desahogan los puntos petitorios en los siguientes términos:

1. Para el debido desahogo de lo solicitado en los puntos relativos a **acciones, proyectos impulsados, gestiones ante dependencias y participación en eventos**, se remiten para su



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



debida constancia los informes trimestrales de resultados que han sido formalmente presentados ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento. Asimismo, se informa que gran parte de estas actividades pueden ser consultadas y visualizadas por la población en la página oficial de quien suscribe, cuyo hipervínculo es el siguiente: <https://www.facebook.com/p/Karime-D%C3%A1vila-100089022797210/>.

2. En lo concerniente a la **participación en comisiones edilicias y los resultados derivados de las intervenciones**, se adjuntan al presente las iniciativas suscritas, los dictámenes aprobados en el seno de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal —órganos colegiados que tengo el honor de presidir—, así como las actas y convocatorias de las sesiones celebradas. Adicionalmente, y en observancia al principio de gobierno abierto, se informa que las transmisiones de la totalidad de las sesiones son de carácter público y se encuentran a disposición para su consulta en los medios digitales oficiales de este Ayuntamiento, incluyendo el portal de Facebook, cuyo hipervínculo es el siguiente:
https://www.facebook.com/p/Ayuntamiento-de-San-Felipe-61566610211283/?locale=ja_JP.
3. En lo que atañe al **informe financiero o uso de recursos**, se hace de su conocimiento que, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, la competencia para despachar dicha información recae en la **Tesorería Municipal**, instancia facultada para la administración, control y rendición de cuentas del erario.

Finalmente, es menester precisar que, si bien la solicitud reviste un carácter específico, debe atenderse al criterio 3/2017 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"**. Conforme a lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal en la materia, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso otorgando los documentos en el estado y formato en que estos obren en sus archivos, sin que ello implique la creación de nuevos documentos para fines particulares.

Sin otro particular por el momento, reitero la plena disposición de esta regiduría para coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se estime pertinente.

ATENTAMENTE

KARIME DG

LIC. ANA KARIME DAVILA GARCIA
REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

DESPACHADO
20 OCT. 2025
DESPACHADO
OFICINA DE REGIDORES
C.c.p-Archivo